MODIFICACION (1) ADICION (1) PRORROGA (1) CONTRATO No. 192-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y SERVIAMBULANCIAS DEL PACIFICO SAS"

Entre los suscritos a saber **JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.531.504 de Bogotá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA**, Nit 800231235-7, nombrado mediante Decreto No. 0438 del 22 de Marzo de 2024 y Acta de Posesión No 107 del 01 de Abril de 2024, expedidos por la Gobernación del Departamento de Risaralda, y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E.** por una parte, por la otra **SERVIAMBULANCIAS DEL PACIFICO SAS. NIT. 900300580-2,** a través de su representante suplente **GLORIA STELLA LOZADA LEAÑOZ,** identificada con C.C 46.354.153. y para fines de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado adicionar y prorrogar el contrato No 192-2026, previa las siguientes **consideraciones: 1.** La E.S.E. Hospital Universitario San Jorge celebró el contrato de prestación de servicios No 192-2026, cuyo objeto se dispuso: **"**SERVICIO DE ALQUILER DE AMBULANCIA BÁSICA Y MEDICALIZADA CON TRIPULACIÓN, PARA TRASLADO A LOS USUARIOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA.**".,** por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000)** y por el término de **6 MESES,** encontrándose vigente a la fecha. **2.** Que el Subgerente Asistencial y la supervisora solicitan una Adición (1) por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000)** y Prorroga (1) por el termino de **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS.**

Una vez revisado por parte de la supervisión del contrato la ejecución que ha tenido, se evidencia lo siguiente:

EJECUCION CONTRACTUAL			
CDP 226 DE ENERO 2-26	**30.000.000**		**30.000.000**
FRA DEL MES DE ENERO/26		1.884.750	28.115.250
FRA DEL MES DE FEBRERO/26		5.525.055	22.590.195
FRA DEL MES DE MARZO/26		3.217.950	19.372.245
FRA DEL MES DE ABRIL/26		6.817.481	12.554.764
VLR EJECUTADO DEL 1 AL 19 DE MAYO/26		9.163.161	3.391.603

Si bien la necesidad institucional se proyecta para la vigencia 2026, la contratación y ejecución de estos servicios se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal, a las apropiaciones existentes, a la planeación del gasto y a la dinámica real de prestación del servicio, aspectos que no dependen exclusivamente de la etapa precontractual, sino de las áreas técnicas, asistenciales, financieras y de supervisión competentes. Por ello, la adición y prórroga solicitadas obedecen a una necesidad sobreviniente, razonable y justificada, derivada del comportamiento real de la ejecución contractual y de la obligación institucional de garantizar la continuidad del servicio público esencial de salud.

En este sentido, la modificación contractual pretendida no altera la naturaleza ni el objeto esencial del contrato inicialmente celebrado, sino que permite extender su ejecución en el tiempo y adicionar los recursos necesarios para continuar atendiendo la necesidad que dio origen a la contratación. La prórroga y la adición, resultan

procedentes en la medida en que buscan garantizar la continuidad del servicio, evitar interrupciones en la atención de los usuarios y permitir que la E.S.E. cuente con el apoyo profesional requerido para el cumplimiento de sus fines misionales.

Debe resaltarse que la prestación de servicios de salud tiene carácter esencial y no admite suspensiones injustificadas que puedan comprometer la oportunidad, seguridad, continuidad y calidad de la atención. En consecuencia, la ausencia de una adición y prórroga oportunas podría generar riesgos asistenciales, administrativos y operativos para la Institución, afectando la capacidad de respuesta frente a las necesidades de los usuarios y la adecuada prestación de los servicios a cargo de la E.S.E.

Para el presente caso, desde el punto de vista contractual, la modificación resulta viable, siempre que se cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal, concepto técnico o justificación del área solicitante, aval de la supervisión y demás soportes administrativos exigidos por la normativa interna aplicable.

Así mismo, la modificación solicitada responde a criterios de necesidad, razonabilidad, proporcionalidad y conveniencia institucional, en la medida en que se fundamenta en el comportamiento real de la ejecución contractual, en la necesidad de continuidad del servicio y en la proyección realizada por el área competente, sin que implique variación sustancial del objeto contractual ni incorporación de obligaciones ajenas a la finalidad inicialmente pactada.

3. Que dentro del Estatuto de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 011 del 31 de Octubre de 2025 en su artículo 49 establece lo siguiente: *"…**ARTÍCULO 49. DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Durante la ejecución del contrato, y con el fin de garantizar la continuidad del servicio público o la adecuada satisfacción del objeto contractual, las partes podrán modificar el contrato de común acuerdo. Estas modificaciones podrán consistir en la adición o supresión de actividades, obras, bienes o servicios, la prórroga del plazo contractual, o la adición de su valor hasta en un ciento por ciento (100%) del valor inicial, cuando las circunstancias lo justifiquen y exista disponibilidad presupuestal..."*. **4.** Que en términos de oportunidad y calidad, se hace necesario llevar a cabo una Adición (1) por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000) .,** y una Prórroga (1) por el término de **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS5.** Que existe disponibilidad presupuestal para atender la presente adición con cargo al rubro 2.1.2.02.02.006.4116 "SERVICIOS DE ALQUILER DE AUTOMOVILES CON CONDUCTOR" y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 884 DEL 20 DE MAYO DE 2026. Por ser procedente, las partes acuerdan suscribir la presente modificación al contrato No 192-2026, la cual se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: ADICIÓN:** Realizar Adición (1) al contrato **192-2026,** en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000) ,** sin exceder el cien por ciento (100%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO**: El valor total del contrato, sumada la presente adición es de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000) . SEGUNDA PRORROGA:** Prorrogar por el término de **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS,** el contrato No 192-2026. **TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** La adición del valor al contrato será con cargo al rubro 2.1.2.02.02.006.4116 "SERVICIOS DE ALQUILER DE AUTOMOVILES CON CONDUCTOR" y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 884 DEL 20 DE MAYO DE 2026. **CUARTA: GARANTÍAS:** El contratista deberá actualizar las pólizas de garantías aportadas al contrato principal, ante la compañía de seguros que las

expidió, conforme al presente documento y deberá entregarlas en la oficina jurídica. **QUINTA: AUTORIZACIONES:** El contratista autoriza la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, para que deduzca del pago los porcentajes que corresponden a las estampillas, así:

Estampilla Bienestar del Adulto Mayor	Ordenanza 029 del 09 diciembre de 2024. Se descontará del total de contrato sin incluir Iva y/o sobre el AIU para caso de empresas temporales	3%
Tasa Pro Deporte y Recreación para el Departamento de Risaralda	Resolución 0067 del 3 de febrero de 2021, Ordenanza 023 del 30 de noviembre de 2020 - Todos los contratos y convenios suscritos con Empresas Sociales del Estado, se excluyen contratos y convenios de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tiene que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública	2.5%

En igual sentido, los impuestos, contribuciones y retenciones a que haya lugar. **SEXTA: VIGENCIA**: Las demás cláusulas y estipulaciones contractuales que no fueron objeto de la presente modificación, continuarán vigentes.

Proyectó: Mateo Gómez Villegsd
Abogado Externo